

17 de 1801

Testam^{to} de D. u. *[illegible]*

A

[Faint circular stamp]

ARCHIVO NACIONAL

[Faint circular stamp]

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE CUBA	
ARCHIVO NACIONAL	
LEGADO	153
NÚMERO	7

ESC. DAUMY

[Faint handwritten text]

[Faint circular stamp]

[Handwritten signature]

Yo D^o Joseph Ayuran Natural de la Havana y
vivo en la vecina de este Puerto hallandome Enfermo con el
vicio de una Paralisis de los Sentidos q^e me impide el Poder
de decir q^e creo y mando Nuestra Santa Madre y Iglesia
Catolica y en ella quiero morir obedir y rogando
de mi hija Clara todas mis cosas y solo puedo decir q^e creo en
q^e creo y mando q^e creo y mando q^e creo y mando q^e creo y mando

Yo D^o Joseph Ayuran Natural de la Havana y
vivo en la vecina de este Puerto hallandome Enfermo con el
vicio de una Paralisis de los Sentidos q^e me impide el Poder
de decir q^e creo y mando Nuestra Santa Madre y Iglesia
Catolica y en ella quiero morir obedir y rogando
de mi hija Clara todas mis cosas y solo puedo decir q^e creo en
q^e creo y mando q^e creo y mando q^e creo y mando q^e creo y mando

de mi hija Clara todas mis cosas y solo puedo decir q^e creo en
q^e creo y mando q^e creo y mando q^e creo y mando q^e creo y mando
de mi hija Clara todas mis cosas y solo puedo decir q^e creo en
q^e creo y mando q^e creo y mando q^e creo y mando q^e creo y mando

de mi hija Clara todas mis cosas y solo puedo decir q^e creo en
q^e creo y mando q^e creo y mando q^e creo y mando q^e creo y mando
de mi hija Clara todas mis cosas y solo puedo decir q^e creo en
q^e creo y mando q^e creo y mando q^e creo y mando q^e creo y mando

de mi hija Clara todas mis cosas y solo puedo decir q^e creo en
q^e creo y mando q^e creo y mando q^e creo y mando q^e creo y mando
de mi hija Clara todas mis cosas y solo puedo decir q^e creo en
q^e creo y mando q^e creo y mando q^e creo y mando q^e creo y mando

Los q. firmaron: y autorizados: de los q. se sigue el sumario

Capitan:

Partido de Chigavo y otros de 27 de 1801.

Motivos por los q. se firmaron

Por mantenerse por el pueblo

de las cajas de los publicos firm. Co. Sanvito

Domingo Cabrera

por mantenerse Salva de la pena

Juan Luis

por mantenerse por el pueblo

Co. Juan de los rios

lison

En el nombre de Dios Todo Poderoso. y de la siempre
 Virgen Maria Nra Señora Concebida sin Culpa. con
 igual. Amor. y espere q. yo Dn Juan Garcia Mayor
 y Dn Thimoteo Ayuran. Por poder q. nos confesio D.
 Maria Teresa Ayuran. esposa de Dn Juan
 Mayor. e hijo de Dn Thimoteo Ayuran. estando
 enfermos. Confesio el poder q. ha compañeros aqui
 alla dos paradas Dios. estando sanos y en nuestro. en
 Juicio y cumplido. memorias q. Dios. no se
 vido dañar. Creyendo conformes y Verdaderas. en
 Cre. en el misterio de la Santissima Trinidad
 Padre. y so y espirito Santo. tres personas distintas
 y una esencia verdadera. en el de la encarna
 cion. el Verbo divino q. para nuestro remedio
 se hizo hombre. en las entrañas Purisimas de Mari
 a Santissima siempre. Virgen. y entodo
 de mas. Articulos y misterios de Nuestra Santa
 Fe. Catol. en cuyo Confesio vivimos

nos continuar hasta morir y para
y fieres Cristianos temiendo la muerte q^o ma
1. citada Cuatros: y la tinte umbre. El suero, ha
ar. El encogido testamento: y para sumer. ha
y diciton y seguimos por nuestra abogado ala
ma: soberana. Reyna. Elbe Angela Maria San.
ma: Señora Nuestras Para q^o entenceda. Por
y Consupricioo hizo Pedone. Engrasada. El
tas Culpas y Pongas Nuestras almas encuaser
de la salvacion: con cuyo Pactento, y pñudo. y die
entolacion: lo ordenamos: en la manera: sig
entos:

Primera mente mandamos: se leigan: las tr
misa de alma. treinta de San Gregorio y cien
ses mas.

De Claranos q^o cada junta fue: canado: y Br
ynfacie e leria. Con dho D^o Juan Mayor
de Cayn y otros. y ad^o de Maria To

María de N. Jora María viagido ad...
y María Anton. María & Atocha. D.ª Josefina

Josefa. María & Atocha. y quando lo Contraxeron
notioso la suso dhas: dote alguna y lo tras: un

Cavalle habido con su Paecer: y trescientos Pesos
de Charamos: Permiso Vienes: una Casa apreciada

en ocho cientos quarenta Pesos: uno Casa apreciada
en dos: cincuenta: veinte p. un Cavalle: hapreciado: en

veinte p. mas otro Cavalle: en treinta p. un
negro: Como de treinta años: apreciado en quinientos

Pesos: Rembrado estedan: otro dho nombrado Juan:
seco: hapreciado en trescientos p. de edad como de

treinta años: una Negra contada: en ciento beyn
tre y seis nombrado Antonia Maria: hefeitos de

una Taverna ochenta p. Por un armadio y bote:
quin: veinte y cinco p. quatro cochinos beynte

doce: Tallinas doce p. dos escanos veyn p.
tres: por tres Pesos uno Mera: Beynte de

San Manillon. & oro. en treynas y cinco p.
& oro. en diez y seis p.

Cien p. en plato festiva dose p. An.
Ten. oro ad. d. Ant. Pasqual. Docietas ochenta y
p. y ad. Jose Rente Deynte y tres p. y ad. Ma.

Manuel de Pinillos. Cingto p. ad. Juan de los Ma.
Diez y ocho p. ad. Salvador Perez Deynte y cinco p.

d. Mariano Gil diez p. y ad. Thomas. Al. oro. qu.
y nuebe. y alca Binguen. Cantarcho treynta p. m.

quatro misas q. de Clara. Ladejunta. dos Castada
y das Terada. diez p.

Ten. De Claro q. d. Bionte Burguer medere. ochenta p.
seys ad. y d. Matias Medina diez y nuebe p. dos ad.

Seys quatro p. quatro ad. d. Mar. Cella Par. cinco p. un.
d. yndoro Cuabelo treynta p. seys ad. d. fran. Bon.

Cinco p. dos ad. d. Felix a conta treze. p. quatro ad.
d. Bernando Miano. Cinco p. cinco ad. d. fran.

Gonzales de te p. Josefa anders tres p. seys

...ad Gonzalez treze p. quatro ...
Cabrera: nueve p. Gregorio Tiller quarenta y tres
p. Dn. Mamon: aorta Beynte p. Dn. Jose el mat...
y Juan Nuebe p. tres m. y nacio Maniaca y quatro p.
un. m. Jose Mejias Pardo: tres Penos cinco m. Dn.
Jose Melian diez y ocho p. Juan. Latorre ocho p. here
Dn. Mamon: Rondera ochenta y seis p. seis m.
Man. Cardone: tres p. Custoval Perez: cinco p.
Dn. J. Co. Severado: Beynte y cinco p. Dn. Mamon: P...
Beynte m. Lino Lopez trece p. Dn. Jose y Juan
un. p. Mig. C. Casabea cinco p. y seis m. Dn. Jose Maria
Macon: Ciento y cinquenta p. Dn. Torisfacio duarte
Cien p. Dn. Juan. Latorre Ciento y diez p.
Dn. Gabriel Tequera: Docientas ochenta y nueve p.
Dn. Anton. edian: diez p. Dn. Juaguan. Lopez: seis p.
Dn. Jose. Lopez: siete p. tres m. Custoval Perez
p. tres m. Anton. de las dor p. tres m.
Dn. Juan. Calgalle: Beynte y nueve p. Dn. Domingua
y Juacate ocho. Custoval

Yo fendo a pedimento de un mayora
tales: ciento quatro P^o un. m.

y para q^o lo referido tenga fecho Nombramos por
Barex a d^o Anton Puga &ragon para q^o

e yn solidum Cumpla: esta disposicion con q^o

Parado el año del habase algo Pues se proximo es
mas termino q^o e recitare

y o e. Memamente a todos: miviera dinda

rechos: y acciones q^o por qual q^o titulo meto q^o

y pertenescan Citado y nombre Permiso miviera

y unibersales herederos: ad^o Maria Jofa: e

y Jofe: Man^o Briguindo d^o Juan: de Mata y

Anton^o Maria de antocha: d^o Jeferina de

Maria de antocha para los q^o suere: lo ayon

eredon: por y iguales partes Con lo Bendic

de Dios y la nra

y Jofoco y q^o nro: tras quales amero testame

Redecion: miviera Mexicana y remon de

que yo... q' nante de esta hayga echo
por el escrito de la ley q' quiero no
barga ni hagan fe. en juicio o fuera del
salvo tanto q' q' quiero guardar y cumplir
y equieute por mi alma y fma. y voluntad
en aquella via y forma q' mas haya lugar
por derecho echo en este Partido de Callagayo a
siete dias del mes de Noviembre de mil ochocien
tos y uno.

Yo el Cap'n de el Conzco Los otorgante
q' al Paderer: estan en su entero juicio y consen
do memoria y lo firmaron: siendo testigos
d'n Jacinto Figueroa d'n Genovino enaigle
d'n Fran^{co} Larrion d'n Juan Perez y d'n Jofael
d'ica Bang. 2 Vecinos y presentes Juan
Fernoteo Halluzian
Por mi y ante mi lo fello de escrivano
Publico y feal: *J. L. P. P. P.* Percepsan

Juan Paus

San Antonio

Comotestigo de asistencia

Jasinto Figueras

Gerónimo

Enri que

Rafael Diaz

Comotestigo de asistencia

Jos que

[Faint, illegible handwriting in the middle section of the page]

San y No 1981

W... Bien orden visita al

En quartillo,



SELO QUARTILLO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Capitan del Carrico de Callayaco para
que haga comparecer en el oficio a Dn Juan
Garcia Mayor y Dn Timoteo Alvaran, apoderado
y acompañare con letras promueban to q
combenya en las diligencias sobre la liquidacion
de la herencia de Dama Josefa Alvaran,
viuda e hija de los susos, sin averse de
la Ciudad hasta dar noticia de los nombres
y edades de los hijos, legitimar la representacion
de su curador y salir a la causa por medio de
procurador publico instruido y uporado. A
via dice p

Amendos

Señore la... y...
Subenue... la...

Nov 23 de Mayo de 1803

Reportare con al Cap. del Partido de Cayo
Jabo conitacion del año de diez y nue-
ve de No^{ve} y ^{uno} por parte de ^{uno} de
que remira su resultado con el ni-
vino y conductor, enm = achouentof = onta
M. xing. = uno = vale

Commeuon

Commeuon

Se ha de las y en
al d. subscrise de fee en
la misma flo

Nov y Dic. 23, de 1803

En el baxo de reportin con al Cap. del Partido
de Callasavoy: p f cumplan con lo decre-
to anteriores cuya dilig. se verificara a
su costa por las demoras q se advien-
operacion de materia coneccion



En el quattillo.

7



SEILO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DOS Y OCHO CIENTOS
Y TRES.

do si se notare iguales detenciones

Smeuelo

Antoni de la Cruz

*Dono de la Cruz y enaque al q. subenise
en la misma pta*

*Partido
decre
ara d
dient
cior*

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS DOS Y OCHO-CIENTOS Y TRES.

El C.º J.º del Partido de Callasava n.º ra comparecer en el Oficio del presente

cybano a D. Juan Garcia Espinoza

con el fin de que se acuerde con ella, promuebanse las diligencias que correspondan

para la liquidacion de la herencia de D. Maria Josefa Espinoza muger

de D. Juan Garcia Espinoza sin ausentarse de la Ciudad para lo que se legitima de ley

de comparecer con las demas instrucciones que correspondan

de comparecer con las demas instrucciones que correspondan

de comparecer con las demas instrucciones que correspondan

Amenuelo

Ensay 2.º a Feb 1803

En cumplimiento de la ley que antecede, al

HABE MV
Centroye esta orden a el Sr. D. J. de
el Gonzalez en Caxaro el de Callejudo

no el 8 de febrero de 1782

Jose Rodriguez

Don Juan de los Rios

En cumplimiento de la orden que antecede al Sr. D. J. de
el Gonzalez para el Sr. D. J. de Callejudo como
gato de el, y de su suceso a D. J. de Callejudo
Juan Garcia mayor, y el primero me aguo de
la en la actual residencia de el Sr. D. J. de Callejudo
a el Sr. de los peliques y de sus sucesos en que me aguo de el

O que esta en esta casa, y que entran de que no se
haya una casa de los de Callejudo, del Sr. D. J. de Callejudo
en la actualidad que he sido a el Sr. D. J. de Callejudo
en la actualidad, ni entran que me aguo de el Sr. D. J. de Callejudo
pueden pasar a el Sr. D. J. de Callejudo que de me he
presentado, y lo he sido de el Sr. D. J. de Callejudo, y me aguo que
sigua a la casa de el Sr. D. J. de Callejudo, y me aguo que
los puntos en el Sr. D. J. de Callejudo

Carmel Gonzalez

